



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0033000

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: PROMOTECNO S.A.S. NIT No. CC No. 901.438.912-1

Accionado ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Doce (12) de mayo de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente ACCION DE TUTELA, instaurada por **ALEJANDRO RESTREPO TABORDA** identificado con C.C No. **71.774.709** en calidad de representante legal de la sociedad, **PROMOTECNO CON NIT. NO. 901.438.912-1**, contra **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO**, representada por el **DOC. RODOLFO UCRÓS ROSALES** por la presunta vulneración del derecho fundamental DE PETICIÓN. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por **ALEJANDRO RESTREPO TABORDA** identificado con C.C No. **71.774.709** en calidad de representante legal de la sociedad, **PROMOTECNO CON NIT. NO. 901.438.912-1**, contra el **ALCALDÍA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO**, representada por el **DOC. RODOLFO UCRÓS ROSALES**. Por la presunta vulneración del derecho fundamental DE PETICIÓN.

2º) CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y de acuerdo al acervo probatorio aportado por la parte accionante en el cual despacho judicial, opta la necesidad de VINCULAR a las entidades tales como: *SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD* y *TRANSITO DE SOLEDAD* teniendo en cuenta que el Señor **ALEJANDRO RESTREPO TABORDA** identificado con C.C No. **71.774.709** en calidad de representante legal de la sociedad, **PROMOTECNO S.A.S.** con Nit. No. **901.438.912-1** manifiesta haber presentado **DERECHO DE PETICIÓN** ante la *SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SOLEDAD*, con sello de radicación puesto por parte de la *ALCADIA*, sin embargo, se evidencia que el sello de recibido dice por parte del *TRANSITO DE SOLEDAD*, entidades que no han dado respuesta a lo solicitado por el accionante.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, advierte el juzgado que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0033000

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: PROMOTECNO S.A.S. NIT No. CC No. 901.438.912-1

Accionado ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor por **ALEJANDRO RESTREPO TABORDA** identificado con **C.C No. 71.774.709** en calidad de representante legal de la sociedad, **PROMOTECNO CON NIT. NO. 901.438.912-1** contra el **ALCALDÍA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, representada por el DOC. RODOLFO UCRÓS ROSALES**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales DE PETICIÓN.
2. **OFICIAR:** a la **ALCALDÍA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, representada por el DOC. RODOLFO UCRÓS ROSALES**. a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Vincúlese a las entidades **SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD** y **TRANSITO DE SOLEDAD**, a la presente acción constitucional por poderse ver afectados con futuras decisiones de fondo que se emitan dentro del plenario.
5. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la
secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M**
Soledad, ____ 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65da4c3e24365bd3a02dbd9143af489b02baef3eed37e7cf13189e9610c4ab7a**

Documento generado en 12/05/2022 02:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>